

IMPORTANTE

Este trámite podrá iniciarse a través de la página web (www.anses.gob.ar) con la Clave de la Seguridad Social, mediante Atención Virtual o de forma presencial en una oficina de ANSES. Para esta última modalidad, deberá solicitar un turno de “Subsidio de Contención Familiar” a través de la página web o del Número Gratuito 130.

Es necesario que el fallecimiento del o la titular, como sus datos personales y los del grupo familiar del o la solicitante se encuentren acreditados en las bases de ANSES. Para ello deberá realizar la correspondiente actualización, concurriendo a la Oficina de ANSES más cercana, sin necesidad de pedir un turno, o bien, mediante Atención Virtual, con la documentación detallada en la Cartilla “Actualización de Vínculos Familiares”.

REQUISITOS QUE DEBE REUNIR

El Subsidio de Contención Familiar se otorga ante el fallecimiento de titulares de prestaciones, residentes en el país o en el exterior, del Régimen Nacional de Previsión incluidos en las disposiciones de las Leyes N° 18.037 y N° 18.038; de las Cajas Provinciales de Previsión transferidas al Estado Nacional (excepto las correspondientes a Policías y Servicios Penitenciarios) del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA); de las Pensiones Honoríficas de Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur, de la Pensión Universal para Adulto Mayor, de Prestaciones No Contributivas transferidas a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) en virtud del Decreto N° 746 de fecha 25 de septiembre de 2017.

Asimismo se encuentran incluidas en el pago del Subsidio de Contención Familiar conforme lo estipulado en el artículo 6° del Decreto N° 655/2020, todas las personas que fallecieron como consecuencia del COVID-19 y su fecha de fallecimiento sea igual o posterior al 9 de agosto de 2020, que no siendo beneficiarias de alguna de las prestaciones detalladas anteriormente, se encontraban desocupadas; o se desempeñaban en la economía informal; o se encontraban inscriptas en las categorías “A” y “B” del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes establecido por la Ley N° 24.977, sus modificatorias y complementarias; o se encontraban inscriptas en el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente, establecido por la Ley N° 26.565; o eran trabajadores y trabajadoras declarados y declaradas en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, establecido por la Ley N° 26.844; o eran titulares de la Asignación por Embarazo para Protección Social; o eran titulares de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, o eran niños, niñas, adolescentes y/o personas mayores de edad con discapacidad.

- El monto del subsidio consiste en una suma fija, cuyo importe será el vigente a la fecha de fallecimiento:

Fecha de Fallecimiento		Subsidio monto	Decreto N°
Desde	Hasta		
24/07/2015	08/08/2020	\$ 6.000,00	1399/2015
09/08/2020	---	\$ 15.000,00	655/2020

- El derecho a la solicitud prescribe al año de ocurrido el fallecimiento del o la titular de la prestación o de las personas que fallecieron a consecuencia del COVID-19 y cumple los requisitos del artículo 6° del Decreto N° 655/2020.
- Aquellos titulares de Caja 47-6 que fallecieron hasta la fecha de vigencia del Decreto N° 655/2020, deberán ser interpuestas en el plazo no mayor de UN (1) año contado desde la fecha de éste último.
- Se considera titular de la prestación a toda persona que al momento de su fallecimiento se encuentre percibiendo una prestación o hubiese solicitado una jubilación o pensión, siempre que corresponda el otorgamiento de la misma.
- **Prioridad para el pago:**

Por fallecimiento del o la titular de Prestación:

– **Personas físicas con:**

○ **Factura extendida a su nombre**

El subsidio podrá percibirlo cualquier persona física que declare el fallecimiento del o la titular de la prestación, demostrando y acreditando haber abonado los gastos del sepelio, con la presentación de la factura extendida a su nombre por la empresa funeraria que realizó el servicio.

○ **Constancia emitida por empresa o cooperativa de energía, gremio o mutual**

Deberá acreditar haber abonado los gastos del sepelio, con la presentación de constancia a su nombre, donde conste que quien solicita, abonó la cobertura de sepelio del titular fallecido.

○ **Póliza de Compañía de Seguros**

Póliza firmada y sellada por responsable de la entidad, a nombre del o la solicitante donde conste que abonó mensualmente las cuotas del seguro que incluía al titular fallecido.

– **Familiares con derecho a la Pensión - Derechohabiente Previsional:**

De existir familiares con derecho a cobrar una pensión, el subsidio será liquidado junto con la pensión sin tramite adicional. En caso de coparticipación en la pensión, se liquidará en forma proporcional, de conformidad al porcentaje de la prestación que le corresponda a cada familiar. La liquidación del subsidio con la pensión se realizará en el caso de que ninguna persona se presente a solicitar el cobro del subsidio con la factura a su nombre.

– **Herederos y Herederas del o la causante que no tienen derecho a una Pensión:**

En el caso que no haya familiares con derecho a cobrar una pensión ni se cuente con la factura del gasto de sepelio, los o las herederas podrán solicitar el pago de este Subsidio.

Por fallecimiento a causa de COVID-19 que cumpla con los requisitos del artículo 6° del Decreto N° 655/2020:

– **Personas físicas con factura extendida a su nombre:**

El subsidio podrá percibirlo cónyuge o conviviente previsional, en los términos del artículo N° 53 de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, o alguno de sus padres o alguna de sus madres o alguno de los hijos o alguna de sus hijas, siempre que él o la solicitante denunciare el fallecimiento y acredite haber sufragado los gastos del sepelio con la presentación de la factura extendida a su nombre por la empresa funeraria que realizó el servicio y se encuentra correctamente acreditado el vínculo en ADP, con la documentación requerida en las respectivas cartilla.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR

■ DEL O LA TITULAR FALLECIDO/A

- Partida de Defunción

■ DEL O LA SOLICITANTE

- DNI
- Constancia del Turno (De corresponder).

DE ACUERDO A LA SITUACIÓN DEL O LA SOLICITANTE:
 PERSONAS FÍSICAS CON FACTURA EXTENDIDA A SU NOMBRE:

- Factura extendida por la empresa de servicios fúnebres a nombre del o la solicitante, donde conste el detalle del servicio prestado con motivo del fallecimiento del o la titular de la prestación o de las personas que fallecieron a consecuencia del COVID-19 y cumple los requisitos del artículo 6° del Decreto N° 655/2020.

 PERSONAS FÍSICAS CON CONSTANCIA EMITIDA POR EMPRESA O COOPERATIVA DE ENERGÍA, GREMIO O MUTUAL:

- Constancia emitida por empresa o cooperativa de energía, gremio o mutual; firmada y sellada por responsable, donde conste que el o la solicitante abonó la cobertura de sepelio del o la titular de la prestación.

 PERSONAS FÍSICAS CON POLIZA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS:

- Póliza firmada y sellada por responsable de la entidad, a nombre del o la solicitante donde conste que abonó mensualmente las cuotas del seguro que incluía al o a la titular de la prestación.

 FAMILIARES CON DERECHO A LA PENSIÓN - DERECHOHABIENTE PREVISIONAL:

- Copia de la Resolución de otorgamiento de la Pensión.
- Formulario PS.6.296 "Declaración Jurada Derechohabiente - Subsidio de Contención Familiar (Decreto N° 599/06)".

 LOS HEREDEROS Y HEREDERAS DEL O LA CAUSANTE QUE NO TIENEN DERECHO A UNA PENSIÓN:

- Partidas que acrediten el vínculo con el o la causante. Original y fotocopia.
- Formulario PS.6.258 "Información Sumaria S" (del solicitante) y Formulario PS.6.259 "Información Sumaria T" (2 testigos), tramitada en la Provincia de Buenos Aires ante Juzgado de Paz competente; en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante el Registro Civil; y en las restantes provincias, ante los Tribunales del Fuero Civil de Paz según corresponda, declarando si existen otros herederos u otras herederas del o la causante con derecho a percepción de los haberes impagos como así también la posible existencia de testamento o legado. También será admitida la certificación por autoridad policial o previsional (ANSES).

- Los mencionados formularios, podrán ser cumplimentados por el/los solicitantes y sus testigos o bien por personal de las UDAI, y las firmas deben ser certificadas por Autoridad Judicial, Previsional, Escribano Público o Policía Federal o Provincial.
- En caso de existir otros herederos u otras herederas con derecho al cobro del Subsidio por el fallecimiento del o la titular de la prestación además de los o las solicitantes, se deberá cumplimentar el Formulario PS.6.254 “Declaración Jurada de Herederos no Solicitantes” autenticada/s las/s firma/s por Autoridad Judicial, Previsional, Escribano Público o Policía Federal o Provincial, donde se manifieste la conformidad de el/los heredero/s o la/las heredera/s no solicitante/s, respecto de la percepción del Subsidio de Contención Familiar por parte de el/los o la/s peticionante/s.

NOTAS
